



Calle Isidoro Formaggio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Teléfono: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

PROCURADURÍA SINDICA
OFICIO N° 209-OS-GADMPS-2019
Pablo Sexto, 19 de agosto de 2019

97048

Sra.
Claudia Juela C.
ALCALDESA GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
En su despacho.

De mi consideración.-


Adjunto al presente sírvase encontrar los proyectos de la Resolución Administrativa N° **003-ALCALDÍA-GADMPS-2019**, de 15 de agosto de 2019, mediante la cual se resuelve: Autorizar la **SUBDIVISIÓN DEL PREDIO URBANO**, del predio de propiedad del señor **JOSÉ LEOPOLDO GUAMÁN TENEMASA**, ubicado en la Zona Urbana del cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago,


Solicitando que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, tendrán conocimiento de los señores:

- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Unidad de Avalúos y Catastro
- Registro de la Propiedad
- Página Web de la Institución

APROBADO
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE REGISTRO Y CATASTRO
SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD
16/08/2019

Atentamente.-


Dr. Andrés Bermeo Guzmán
PROCURADOR SÍNDICO


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pablo Sexto
ALCALDÍA
15 AGO 2019
RECIBIDO
HORA: TRAMITE:
RECIBIDO POR:

RESOLUCIÓN N° 003-ALCALDÍA-GADMPS-2019

CLAUDIA MARISOL JUELA CARCELEN ALCALDESA ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley 2001-52, publicada en el Registro Oficial No. 439, del día miércoles 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que,** el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las autoridades así como funcionarios y empleados públicos, que actúen en virtud de una potestad estatal, únicamente deben hacer lo establecido en la ley;
- Que,** la Constitución de la República en el Inciso primero del Art. 233, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones,.....”;
- Que,** El Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que:** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización en la letra c) del Art. 54, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización en la letra x) del Art. 57, determina entre las atribuciones del Concejo Cantonal, regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, así como establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- Que,** los artículos 59 y 60 letras a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; disponen que el Alcalde o Alcaldesa, es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, ejerce la representación legal y de manera exclusiva la facultad ejecutiva del municipio;
- Que,** el Art. 424, ibídem establece que en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúa la entrega de áreas verdes y comunales si la superficie de terreno a dividirse no supera los mil metros cuadrados, en este caso el porcentaje se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral; con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de



Calle Isidoro Lomago 54 y treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Teléfono: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

Umbral del volcán Sangay.

- áreas verdes, comunales y/o de obras para su mejoramiento. La entrega de la sumatoria de áreas verdes, comunales y de vías no deberá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) de la propiedad;
- Que,** el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, conceptualiza como fraccionamiento o subdivisión urbana o rural, a la división de un terreno de dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto;
- Que,** el Art. 472 del mismo cuerpo legal señala que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos;
- Que,** el Art. 474 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, establece que los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el plan de ordenamiento territorial, podrá formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes;
- Que,** la Ordenanza que Establece el Plan Director de Desarrollo Urbano del Cantón Pablo Sexto, en el Art. 29 de su Capítulo XI; establece como requisito previo a la aprobación de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones, el informe previo y favorable del responsable de planificación territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado;
- Que,** el Reglamento a la Ordenanza que Establece el Plan de Desarrollo Territorial del cantón Pablo Sexto; en el Literal b) de su Art. 7, dispone que el área mínima para la aprobación de las lotizaciones dentro de las zonas de viviendas aisladas, será de 300 m², con un frente no menor a 12 m;
- Que,** el Señor **JOSE LEOPOLDO GUAMAN TENEMASA**, es propietario de un lote de terreno, que lo adquirió mediante **ADJUDICACION** otorgada por el INDA, con fecha 13 DE OCUBRE DE 1999, lote de terreno ubicado en la parroquia Chiguaza, cantón Huamboya hoy cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago; con una superficie **UNA HECTÁREA**, cuyos linderos y dimensiones son: **NORTE:** Con la calle Las Américas en 100.00 metros RN 42 30 'E; **SUR:** Con la calle España en 100.00 metros RS 42 30 'W; **ESTE:** Con la calle Sin Nombre en 100.00 metros RS 47 30 'E y al **OESTE:** Con la calle Sin Nombre en 100.00 metros RN 47 30 'W; Adjudicación protocolizada en la Notaria Primera del cantón Morona por el Dr. Víctor Coello Polo, con fecha 09 de febrero del 2000; e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Huamboya el 17 de marzo del 2000, con el número 48, Repertorio N° 56 y sub inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Pablo Sexto el 17 de mayo del 2019, con el folio N° 30 del Registro de Títulos, Repertorio N° 50. Dicho bien **NO** se encuentra gravado a la presente fecha.
- Que,** Mediante informe técnico número 003-DPTI-GADMPS-2019, el arquitecto Rodrigo Paccha Director de Planificación territorial e institucional, emite informe favorable a la petición del Sr. José Leopoldo Guamán Tenemasa de conformidad con los planos aprobados.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 240, 425 en la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 59, 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



RESUELVO:

Art. 1 Autorizar la **SUBDIVISIÓN DEL PREDIO URBANO**, propiedad del **JOSE LEOPOLDO GUAMAN TENEMASA**, de una superficie de una hectárea, de acuerdo a los planos que se agregan como documentos habilitantes, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

LOTE 1:

Superficie: 1221.00 m²

Linderación:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Norte: Calle las Americas | en 37.00 m |
| Sur: Lote 8 | en 37.00 m |
| Este: Lote 2 | en 33.00 m |
| Oeste: Calle Federico Engerman | en 33.00 m |

LOTE 2:

Superficie: 1300.00 m²

Linderación:

| | |
|--|--------------------------|
| Norte: Calle las Américas | en 26.00 m |
| Sur: Lote 6 | en 26.00 m |
| Este: Lote 3 Participación Municipal Y Lote 4 | en 40.54 m en 9.46 m |
| Oeste: Lote 8 y Lote 1 | en 17.00 m en 33.00 m |

LOTE 3:

Superficie: 1500.00 m²

Linderación:

| | |
|----------------------------------|------------|
| Norte: Calle las Américas | en 37.00 m |
| Sur: Lote 4 | en 37.00 m |



Umbral del volcán Sangay...

Calle Isidro Forero s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

tel: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

Este: Calle Pedro Mayancela en 40.54 m

Oeste: Lote 2 en 40.54 m

LOTE 4:

Superficie: 979.00 m²

Linderación:

Norte: Lote 3 Participación Municipal en 37.00 m

Sur: Lote 5 en 37.00 m

Este: Calle Pedro Mayancela en 26.46 m

Oeste: Lote 6 en 17.00 m
Y Lote 2 en 9.46 m

LOTE 5:

Superficie: 1221.00 m²

Linderación:

Norte: Lote 4 en 37.00 m

Sur: Calle España en 37.00 m

Este: Calle Pedro Mayancela en 33.00 m

Oeste: Lote 6 en 33.00 m

LOTE 6:

Superficie: 1300.00m²

Linderación:

Norte: Lote 2 en 26.00 m

Sur: Calle España en 26.00 m

Este: Lote 4 en 17.00 m
Y Lote 5 en 33.00 m

Oeste: Lote 7 en 33.00 m
Y Lote 8 en 17.00 m

LOTE 7:

Superficie: 1221.00 m²

Linderación:

Norte: Lote 8 en 37.00 m
Sur: Calle España en 37.00 m
Este: Lote 6 en 33.00 m
Oeste: Calle Federico Engerman en 33.00 m

LOTE 8:

Superficie: 1258.00 m²

Linderación:

Norte: Lote 1 en 37.00 m
Sur: Lote 7 en 37.00 m
Este: Lote 2 en 17.00 m
Y Lote 6 en 17.00 m
Oeste: Calle Federico Engerman en 34.00 m

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 15 de agosto de 2019.

Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA ENCARGADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO



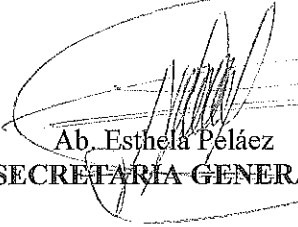


Umbral del volcán Sangay...

Calle Isidoro Formaggio s/n y treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

tel: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

Certifico que la Resolución Administrativa No. **003-ALCALDÍA-GADMPS-2019** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, **15 de agosto del 2019.**


Ab. Esthela Peláez
SECRETARÍA GENERAL

